



ACUERDO CREE-65-2026.

CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o la Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para la implementación de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como ejercer las demás atribuciones que le corresponden en virtud del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Para el cumplimiento de dichas funciones, la Ley le confiere independencia funcional, presupuestaria y financiera, así como las facultades administrativas necesarias para el ejercicio de sus competencias regulatorias.
2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) presenta necesidades técnicas y legales que requieren ser atendidas durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones que le han sido legalmente encomendadas.
3. Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026 contemplan un objeto específico para la contratación especial de personal, destinado a complementar las actividades propias de las instituciones mediante contratos con una duración no mayor de noventa (90) días consecutivos dentro del período fiscal correspondiente.
4. Que de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable, la naturaleza temporal de estos contratos especiales no genera el derecho al goce de vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social ni los demás derechos laborales reconocidos a los empleados financiados mediante los objetos de gasto comprendidos en el Subgrupo 12000.
5. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), en atención a la independencia funcional conferida a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), faculta a su Directorio de Comisionados para suscribir los contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para asegurar el adecuado y efectivo funcionamiento institucional.
6. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha verificado la disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes para financiar la presente contratación especial durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las asignaciones presupuestarias vigentes.

Considerando:



Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante los Decretos Legislativos Nos. 61-2020, 02-2022 y 46-2022, teniendo por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) contratar la asesoría profesional que requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido legalmente encomendadas.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconoce al Directorio de Comisionados la facultad de adoptar las decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otra naturaleza que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución, así como la potestad de suscribir los contratos y demás instrumentos jurídicos inherentes al cumplimiento de sus fines.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene por objeto establecer un sistema racional de administración de personal que regule las relaciones laborales mediante políticas y lineamientos claros y coherentes, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.

Que el citado Reglamento Interno de Trabajo establece que se considerará personal temporal o transitorio a las personas contratadas por tiempo determinado, de conformidad con las necesidades institucionales.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026, aplicables de manera supletoria, disponen que el Objeto Específico 12910 "Contratos Especiales" comprende la contratación de personal por un período no mayor de noventa (90) días consecutivos dentro del mismo ejercicio fiscal, con el propósito de complementar las actividades propias de cada institución, estableciendo el pago de una remuneración mensual.

Que de conformidad con las referidas Disposiciones Generales del Presupuesto, la naturaleza temporal de los contratos suscritos con cargo al Objeto Específico 12910 no genera el derecho al goce de vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social ni los demás derechos laborales correspondientes al personal financiado mediante los objetos de gasto comprendidos en el Subgrupo 12000.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-37-2026 del treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral



10, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 1, 4, 13 y 29 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); y de aplicación supletoria el artículo 94 de las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2026; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la contratación bajo la modalidad de Contrato Especial, a partir del treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) hasta el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), de la ciudadana:

Nombre	Cargo	Salario
Suyapa Petrona Thumann Conde	Asesor Legal en materia de lo contencioso-administrativo	L. 70,000.00

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato correspondiente, aprobado en el numeral primero del presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a efecto de que proceda con la formalización del contrato correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO




MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ